

ACUERDO Nro. 024
(Junio 18 de 2.001)

“Por medio del cual se autoriza el aporte de un inmueble del Municipio de Envigado para un proyecto de vivienda de interés social y se conceden unas facultades”

El Concejo Municipal de Envigado, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política y la ley 136 de 1994,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al señor alcalde para que en el término de treinta (30) días solares suscriba los convenios necesarios para la ejecución de un programa de vivienda de interés social para las familias envigadeñas y para que en nombre del municipio aporte el siguiente inmueble que se encuentra situado en el barrio la Pradera, que fue adquirido mediante escritura pública número 485 de mayo 17 de 1978 de la notaria segunda del círculo de Envigado, el cual se desprende de uno de mayor extensión cuya matrícula inmobiliaria es la No. 001-039730 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur; con un área aproximada de 764 metros cuadrados y que se distingue con los siguientes particulares: Por el Norte con la carrera 29ª, por el Oriente, con predio de Amalia Palacio Palacio y otros; por el sur, con predios de Fernando Piedrahita Vélez y por el Occidente con propiedad de Ancizar Escobar Escobar.

ARTICULO SEGUNDO: Para garantizar que los costos del proyecto no desbordan los topes de la vivienda de interés social, se faculta al municipio para que como parte del mismo se aporte el valor de los impuestos municipales de construcción que generen este proyecto.

ARTICULO TERCERO: En el desarrollo de este convenio la sociedad que construya el proyecto le garantizará al municipio que esté será de interés social; además de otorgarle al mismo la facultad de postular hasta el ochenta y cinco por ciento (85%) de los beneficiarios de los apartamentos

construidos se someterán a los requisitos exigidos por la constructora y la entidad financiera que apruebe los créditos respectivos, en caso de que haya lugar para esto.

PARÁGRAFO: El Municipio de Envigado no adquiere ningún compromiso con los beneficiarios de este programa de vivienda, ni compromete su responsabilidad por hechos o los actos jurídicos que en razón de la construcción de este proyecto se deriven.

ARTICULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Municipio de Envigado, a los diez y ocho (18) días del mes de junio de dos mil uno (2.001), después de haber sido discutido y aprobado en dos debates de diferentes fechas.

EFRAIN CHEVERRY GIL
Presidente

AMPARO BUSTAMANTE HINCAPIE
Secretaria General del Concejo